

GACETA DEL GOBIERNO

DE LIMA INDEPENDIENTE.

DEL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1821. — 2.º



EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU &c.

Después que la razón y la justicia han recobrado sus derechos en el Perú, sería un crimen consentir que los aboríjenas permaneciesen sumidos en la degradación moral á que los tenía reducidos el Gobierno Español, y continuasen pagando la vergonzosa exacción que con el nombre de *tributo* fué impuesta por la tiranía como signo de señorío.—Por tanto, declaro:

1.º Consecuente con la solemne promesa que hice en una de mis proclamas de 8. de Septiembre último, queda abolido el impuesto que bajo la denominación de *tributo* se satisfacía al Gobierno Español.

2.º Ninguna autoridad podrá cobrar ya las cantidades que se adeuden por los pagos que debían haberse hecho hasta fines del año último, correspondientes á los tercios vencidos del tributo.

3.º Los Comisionados para la recaudación de aquel impuesto, deberán rendir las cuentas de lo percibido hasta esta fecha al Presidente de su respectivo Departamento.

4.º En adelante no se denominarán los aboríjenas, *Indios ó Naturales*: ellos son hijos y ciudadanos del Perú, y con el nombre de *Peruanos* deben ser conocidos.

Dado en Lima á 27. de Agosto de 1821.—2.º —*José de San Martín.*—*Juan García del Río.*

OTRO.

Debiendo designarse los distintivos de la Alta Cámara de Justicia y sus subalternos, consecuente al artículo 5.º del decreto sobre su establecimiento de 4. de este mes, declaro:

1.º El Presidente y Vocales de la Alta Cámara de Justicia usarán el mismo traje que hasta aquí, con la diferencia de ser de color carmesí, en lugar del negro, la vuelta y el collarín de la toga; y llevarán pendiente al cuello de una cinta bi-color, encarnada y blanca, una medalla de oro, según el modelo que se dá al Presidente: en los días ordinarios usarán la medalla y un bastón con borlas negras.

2.º Los Escribanos de Cámara vestirán su traje antiguo, variando el color de la capa de negro en carmesí.

3.º Los Abogados tendrán el mismo traje que han usado hasta ahora, con igual diferencia que los Vocales de la Alta Cámara en el collarín y vuelta de la toga, y sin medalla.

4.º Los Procuradores y Porteros llevarán su antiguo traje, añadiendo al cuello de la capa un vivo ancho de color carmesí.

Dado en Lima á 27. de Agosto de 1821.—2.º —*José de San Martín.*—*Juan García del Río.*

OTRO.

Siendo un atentado contra la naturaleza y la libertad el obligar á un ciudadano á consagrarse gratuitamente al servicio de otro. Por tanto, declaro :

1.º Queda extinguido el servicio que los Peruanos, conocidos antes con el nombre de *Indios ó Naturales*, hacian bajo la denominacion de mitas, pongos, encomiendas, yanaconazgos, y toda otra clase de servidumbre personal; y nadie podrá forzarlos á que sirvan contra su voluntad.

2.º Cualquiera persona, bien sea eclesiástica ó secular, que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirá la pena de expatriacion.

Dado en Lima Agosto 28 de 1821.—2.º —*José de San Martin.—Juan García del Rio.*

OTRO.

Convencido sin duda el Gobierno Español de que la ignorancia es la columna mas firme del despotismo, puso las mas fuertes trabas á la ilustracion del Americano, manteniendo su pensamiento encadenado para impedir que adquiriese el conocimiento de su dignidad. Semejante sistema era muy adecuado á su política; pero los gobiernos libres, que se han erigido sobre las ruinas de la tiranía, deben adoptar otro enteramente distinto, dejando seguir á los hombres y á los pueblos su natural impulso ácia la perfectibilidad. Facilitarles todos los medios de acrecentar el caudal de sus luces, y fomentar su civilizacion por medio de establecimientos útiles, es el deber de toda administracion ilustrada. Las almas reciben entonces nuevo temple, toma vuelo el ingenio, nacen las ciencias, disipanse las preocupaciones que cual una densa atmósfera impiden á la luz penetrar, propáganse los principios conservadores de los derechos públicos y privados, triunfan las leyes y la tolerancia, y empuña el cetro la filosofía, principio de toda libertad, consoladora de todos los males, y origen de todas las acciones nobles.

Penetrado del influjo que las letras y las ciencias ejercen sobre la prosperidad de un Estado. Por tanto declaro :

1.º Se establecerá una Biblioteca Nacional en esta Capital para el uso de todas las personas que gusten concurrir á ella.

2.º El Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno, bajo cuya proteccion queda este establecimiento, se encargará de todo lo necesario á su plantificacion.

Dado en Lima á 28. de Agosto de 1821.—2.º de la Libertad del Peru.
José de San Martin.—Juan García del Rio.

NOTICIAS.

JAUJA.

Se han recibido por el Gobierno varias comunicaciones acerca de la situacion del ejército enemigo. Las fuerzas de La Serna y Canterac se hallan reunidas en la Provincia de Jauja: la mayor parte de ellas está en la poblacion del mismo nombre. Se ocupan aquellos Generales en reclutar alguna gente de los paisanos prófugos que encuentran; pero ademas de que estos desertan en la primera oportunidad que se les presenta, no alcanza su número á reemplazar ni una pequeña parte de la pérdida que han experimentado en su marcha, y de la que les han causado las guerrillas, las enfermedades y su propia inhumanidad, llevada hasta el horrible extremo de pasar por las armas al soldado que no pueda sobrellevar los rigores de la intemperie, ó el cansancio. Pasan de 1.000. hombres los desertores que han tenido, y de 800. los muertos. Se asegura que La Serna ha mandado componer el camino de Pangoa, y el de Andamarca, que conducen á la montaña.

Los destrozos y atrocidades cometidos por aquellos monstruos son tales, que no alcanzan ya á describirlos los caracteres del alfabeto. Ademas de lo ejecutado en Tauripampa, y de que el público está instruido, incendiaron los pueblos de Carania y Piños, y la hacienda de Huarca, dejando reducidas á